



DELLO QVARTO, VEINTE MAR-  
RAVEDIS, AÑO DE MIL SE-  
CIENTOS NOVENTA Y VNO

La Villa de Tocamay Salas Capitanes de ella  
a cinco dias del mes de febrero de mil Setecientos Noventa  
y un años se junto el Consejo Justicia y Regimiento de ella  
Como lo tienen de Heredades y Costumbres, de Resancas para la parte  
Propia, las Casas tocantes y pertenecientes al servicio  
de ambas Magestades y Justicia de esta Villa, y su Comu-  
nidad en las causas, los Señores Don Don Manuel Antonio Ruiz de  
Carrizosa Abogado de los Reales Consejos, Gobernador Justi-  
cia Mayor y Capitan Aguirre, desta dicha Villa y de ella, y  
de los Capitanes que firmaron, Juan Rodriguez Urdaneta, y  
Don Juan Urdaneta Diputado y Jefe de la Comunidad, y  
Don Juan de Urdaneta Canovas Jefe de la Comunidad lo

siguiente  
Mestado en el Sr. Don Fran. de Herrera Arce, Cuda Primer  
te, de la Iglesia Parroquial de San Santiago desta Villa, y  
Ausencia del Sr. Don Antonio de Guerra, quilo expropietario  
Respecto de haberse encargado, de la Cobranza de los  
sus pertenecientes a la Universidad de Grammatica, el  
Sr. Don Alfonso de Urdaneta, Capitan y de la de hecho  
previene, hauidase prompto a la formacion de las Cuentas  
Para el dicho esta Villa, que se el dicho se formen con  
asistencia de Sr. Don Gonzalo Torres de Canovas Jefe, de  
quien diese Ayuntamiento, y cura economico desta dicha Villa,  
y cobrado segun lo que resulte, dichas Cuentas se  
proceda, a la Cobranza, para cumplir la voluntad del  
fundador, y lo que por esta haia acordado por los Señores  
Nosotros del dicho Señores Don Francisco Herrera,

Purepsada

